

Estado General, para que veáis y exercisades estos oficios de  
Justicia en dha m<sup>ra</sup> Villa por tiempo de un año que empezara  
a correr el proximo día de S<sup>ta</sup> Juan de este presente mes, y cumpla-  
ra otro tal día del año que viene de mill setecientos y treinta  
y uno, segun y en la misma forma que los han usado y exer-  
cido vuestros antecesores; Mando a la Justicia, y Regimen-  
to de dha m<sup>ra</sup> Villa de Sumilla, que en vista de esta m<sup>ra</sup> provisión  
os admitan al uso, y exercicio, de los expresado oficios, y os  
den la posesion de ellos, reciviendo de vos el Juramento en la  
forma acostumbrada, con tal que no deureis más a du<sup>da</sup> Mag<sup>ra</sup>  
ni grano al porrito, y propios de ella, y que os guarden, y hagan  
guardar todas las honras, y prehemnencias que por razón  
de dho oficio os son devidas, que para veaxlos, y exercirlos  
os doy poder, y comision en bastante forma, para cuyo cum-  
plimiento mandé expedir el presente, firmado de mi  
mano, sellado con el sello de mis armas, y sellado del  
infrascripto m<sup>ro</sup> Sec<sup>ro</sup> en Madrid a nueve días del mes de  
Junio de mill setecientos y treinta.

Al Marqués

Por man<sup>do</sup> de su  
M<sup>te</sup> A<sup>l</sup>ca<sup>l</sup>de

Juan de  
Armas

Provee de oficio de Justicia a dha m<sup>ra</sup> Villa de Sumilla, para  
que los usen por tpo de un año desde S<sup>ta</sup> Juan de este presente  
hasta otro tal día del que viene del 31<sup>o</sup>

